

Nº **73** -2020/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

07 ABR 2020

VISTO: El Informe N° 001-2020 de fecha 02 de abril del 2020 formulado por el Sub Director del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, mediante el cual solicita la aprobación de la Directiva Administrativa de Atención médica vía telefónica y a distancia con el uso de la tecnología en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Salud N°26842 en los artículos I y II del Título preliminar señala que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar fundamental y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado, regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Política 35 del Acuerdo Nacional, sobre Sociedad de la Información y Sociedad del Conocimiento, **“señala en el literal e) que el Estado fomentará la modernización del Estado, mediante el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), con un enfoque descentralista, planificador e integral”;**

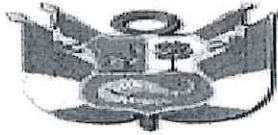
Que, la Ley N° 30421 Marco de Tele salud y su modificatoria, “dice que que la tele salud es el servicio a distancia prestado por personal de salud competente, a través de las tecnologías de la información y de la comunicación (TIC), para lograr que estos servicios y los relacionados con estos sean accesibles a los usuarios en áreas rurales o con limitada capacidad resolutive(...) y que las instituciones prestadoras de salud (ipress) deben incorporar en forma progresiva , en su cartera de servicios la prestación de los servicios de tele salud, garantizando su sostenibilidad”;

Que el Artículo 3° del Decreto Legislativo - Ley del Gobierno Digital dice que las tecnologías digitales Se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital;

Que, el objetivo de la presente Directiva es establecer los procedimientos para la prestación de la atención medica vía telefónica y a distancia con el uso de la tecnología, para los pacientes con enfermedades crónicas degenerativas y de programas estratégicos, con atenciones previas en el hospital, a través de la línea telefónica y o a distancia con el uso de la tecnología remota, ya que el hospital no cuenta con población asignada y así puede brindar un tratamiento médico no presencial y remoto, durante el Estado de emergencia Nacional a consecuencia del COVID 19;

Estando a lo solicitado y con el visto bueno de la Oficina de Planeamiento estratégico, Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;





Nº 73 -2020/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de octubre,

07 ABR 2020

En uso de sus atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017, Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura y Ordenanza Regional N° 386-2017 que cambia la razón social del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa a "Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA GR que designa al Director Ejecutivo del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 de fecha 29 de Mayo del 2019;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el documento técnico: Directiva Administrativa N° 001-2020 de Atención médica vía telefónica y a distancia con el uso de la tecnología en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2-Piura, en Ocho (8) folios y el Anexo N° 1 (Flujo de Atención Médica vía Telefónica).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Departamento de Consulta Externa y Hospitalización del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, la responsabilidad de la Programación de los roles de las diferentes especialidades en coordinación la Unidad de Estadística e Informática.



ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente resolución en la Dirección electrónica <http://www.hsantarosa.gob.pe> y/o www.web.hsantarosa.gob.pe; Portal institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

Regístrese, comuníquese y archívese;



MD. EDWIN VALDEMAR CHINGUEL PASACHE
DIRECTOR EJECUTIVO

430020173
Cc.
430020171
430020176
4300201717
430020177
File Archivo resoluciones.
EVCHP/DPA/whc.





DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N°001-2020



SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA VIA TELEFÓNICA

Y

A DISTANCIA CON EL USO DE LA TECNOLOGÍA

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II- 2 PIURA



	DIRECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA VIA TELEFÓNICA Y A DISTANCIA CON EL USO DE LA TECNOLOGÍA	
	HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2	

I.- OBJETIVO:

La presente directiva tiene por objeto establecer los procedimientos para la prestación de la atención médica vía telefónica y a Distancia con el Uso de la Tecnología, para los pacientes con enfermedades crónicas, crónicas degenerativas y de programas estratégicos, con atenciones previas en nuestro hospital, a través de la línea telefónica y/o a Distancia con el Uso de la Tecnología Remota, ya que el hospital no cuenta con población asignada y así brindar un tratamiento médico no presencial y remoto, durante dure el Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID19.

II.- ALCANCE:

La presente directiva comprende a todos los profesionales de la salud del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa II-2 PIURA, para la atención médica de pacientes con atenciones previas, vía telefónica y/o Remota, esto permitirá que el ciudadano acceda a una atención médica a distancia en tiempo real o diferido, haciendo uso de la tecnología de la información y comunicación.

III.- BASE LEGAL:

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión y sus modificatorias.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de salud y su modificatoria.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su modificatoria.
- Ley N° 30421, Ley Marco de Telesalud y su modificatoria.
- Ley N° 30895, Ley que fortalece la función Rectora del Ministerio de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1303, que optimiza procesos vinculados a la Telesalud.
- Decreto Legislativo N° 1306, que optimiza procesos vinculados al Registro de Historia Clínica Electrónica.
- Decreto Legislativo N° 276. Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 DR. Raúl Gonzales Navarro
 SUO DIRECTOR
 C.M.P. 23365 R.N.E. 32845



- Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el régimen de protección de datos personales y la regulación de la gestión de intereses y su modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM. Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias para el Personal Asistencial de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, que aprueba el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Ministerios de Salud.
- Resolución Ministerial N° 116-2020-MINSA, aprueba la Directiva Administrativa N° 284- MINSA/2020/DIGTEL: "Directiva de Telegestión para la implementación y desarrollo de Telesalud".
- Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatoria.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID19.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de 90 días calendarios, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID19.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
 Oficina de Asesoría Jurídica
 Calle 12 de Octubre N° 1000
 Piura - Perú

Dr. Raúl J. González Navarro
 SUB DIRECTOR
 CMP: 43385 - RNE: 32545

IV.- DE LA ATENCIÓN MÉDICA:

A través de esta modalidad, el paciente regular tendrá acceso a una teleconsulta a distancia y podrá recibir su teletratamiento, por parte de un profesional de la salud que labora en el Hospital Santa Rosa II-2 PIURA, sea desde su PC, Tablet o Vía Telefónica.

Además el profesional de la salud podrá prescribir los medicamentos indicados de acuerdo a su patología de base o al programa que lleva a cabo.

El desarrollo de estas modalidades está basada en la actual directiva, en la cual hay teleconsultores (profesional de la salud) y teleconsultantes (paciente), cuya resultante final es garantizar una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, siendo la salud de interés público, con la eficacia del recurso humano para el cumplimiento de los objetivos de nuestro hospital, impulsando una nueva estrategia que beneficiará a la población de Piura.



V.- EN LA ATENCIÓN TELEFÓNICA:

Considerando, lo siguiente:

- El profesional de la salud, brindará la atención a los pacientes con enfermedades crónicas degenerativas o de programas vía telefónica, se trata de UNA **ATENCIÓN MÉDICA NO PRESENCIAL**, en los turnos mañana y tarde en los horarios frecuentes y regulares de lunes a sábado, en horario de 08:00 am a 11:30 am y de 12: 00 a 15: 30 hrs.
- El profesional de la salud, atenderá las consultas vía telefónica en el área de Consultorios Externos u otras áreas asignadas, en número de 16 atenciones.
- El profesional de la salud, usará el sistema SIGALENPLUS para la atención consignando la información brindada por el (la) paciente en la historia clínica electrónica, con la asistencia de personal de la Unidad de Estadística e Informática.
- El profesional de la salud, prescribirá la receta en el sistema SIGALENPLUS, consignando los medicamentos prescritos de acuerdo a la patología de base o programa.
- El profesional de la salud, podrá prescribir tratamiento hasta por 2 meses o según corresponda su criterio.
- El profesional de la salud, entregará el total de recetas firmadas y selladas al encargado de Farmacia para la expedición de los medicamentos o insumos prescritos.
- El profesional de la salud, al finalizar su atención a través de este medio: VÍA TELEFÓNICA, entregará al encargado de Admisión las Fichas Únicas de Atención – FUAs, firmadas y selladas.

VI.- EN LA PLATAFORMA DIGITAL:

- Los encargados de la Unidad de Estadística e Informática, brindarán la asistencia a los profesionales de la salud programados según rol.
- Los encargados de la Unidad de Estadística e Informática, atenderán en los turnos mañana y tarde en los horarios frecuentes y regulares de lunes a sábado, en horario de 08:00 am a 11:30 am y de 12: 00 a 15: 30 hrs.

VII.- EN LA UNIDAD DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA:

- El encargado de la Unidad de Estadística e Informática, se encargará de la programación de la atención de los profesionales de la salud consignados según rol por sus servicios.





**DIRECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA VIA TELEFÓNICA
Y
A DISTANCIA CON EL USO DE LA TECNOLOGÍA**



HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

- El encargado de la Unidad de Estadística e Informática, consolidará la información de las atenciones de los profesionales programados según rol.
- El paciente ingresara a la página web del hospital www.hsantarosa.gob.pe o al siguiente enlace <http://190.223.56.109:3000/solicitar-cita-medica>. Pudiendo ingresar desde cualquier dispositivo (computadora, laptop, tablet o teléfono inteligente).
- El paciente ingresara a nuestra plataforma digital ingresando su número de documento de identidad (DNI) y su fecha de nacimiento.
- Al ingresar, el paciente debe registrar obligatoriamente un número de teléfono de contacto el cual será utilizado para comunicarnos con el paciente el día de la cita programada.
- El paciente también registrará la especialidad a solicitar y el número de la última hoja de referencia.
- Personal de la Unidad de Estadística e Informática, se encargará de procesar las solicitudes de citas en un plazo máximo de 48 horas, en el cual se entregará una respuesta referente a: fecha de cita, turno, médico que atenderá por llamada.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Piura
Región
Dr. Raul J. Gonzales Navarro
SUB DIRECTOR
CMP: 43365 - RNE: 32545

VIII.- EN LA FARMACIA:

- El encargado de Farmacia, se encargará de atender las recetas prescritas por los profesionales de la salud; las cuales deben contar la firma y sello.
- El encargado de Farmacia, asignará el personal suficiente para la entrega de los medicamentos, de acuerdo a su horario de atención, con el objetivo de evitar la aglomeración social.
- El encargado de Farmacia, se encargará que las FUAS, sea firmado por apoderado del paciente.
- La entrega de medicamentos será exclusivamente en la mañana, en horario de 08: 00 am a 14: 00 hrs.
- El familiar o apoderado deberá portar su DNI y DNI del paciente para la entrega de los medicamentos prescritos.





**DIRECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA VIA TELEFÓNICA
Y
A DISTANCIA CON EL USO DE LA TECNOLOGÍA**



HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

IX.- EN LA ADMISIÓN:

- El encargado de Admisión, al final de la atención de los profesionales de la salud, archivará la historia clínica de cada paciente.
- personal de admisión, se encargará de imprimir los formatos FUA, listado de pacientes que atenderá el profesional de la salud.
- El encargado de Admisión, se encargará de recoger las Fichas Única de Atención – FUAs, cuya disposición final las entregará a la Unidad de Seguros.

X.- PROGRAMACIÓN POR SERVICIO:

- El jefe de Departamento o Servicio, alcanzará la programación de los profesionales de la salud, de acuerdo a rol establecido.
- El jefe de Departamento o Servicio, consignará la programación de los profesionales de la salud, en los horarios establecidos sea en horario mañana o tarde y de lunes a sábado.
- El jefe de Departamento o Servicio, programará un total de 16 atenciones por profesional.

XI.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

- En caso de inasistencia del profesional de la salud por motivos de enfermedad, este tiene la obligación de informar a la Jefatura y a la Unidad de Recursos Humanos, Área de Control de Asistencia y Permanencia antes de su horario establecido según rol; caso contrario de no justificar con certificado médico y presentado posteriormente a los plazos establecidos, se considerará inasistencia.
- El jefe de Departamento deberá informar al término de la distancia la inasistencia del servidor (a).
- El profesional de la salud está prohibido de realizar la atención médica presencial.

XII.- DISPOSICIÓN FINAL:

La presente directiva entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Instituto Regional de Salud
Hospital de la Amistad Perú Corea II-2
Dr. Raul J. Soñales Navarro
SU JEFE DE SERVICIO
CMP: 43385 - RNE: 32645





**DIRECTIVA SOBRE LA ATENCIÓN MÉDICA VIA TELEFÓNICA
Y
A DISTANCIA CON EL USO DE LA TECNOLOGÍA**

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2



XIII.- RESPONSABILIDAD:

- Son responsables los jefes de los Departamentos o Servicios:
 - ❖ Medicina
 - ❖ Pediatría
 - ❖ Ginecología
 - ❖ Obstetricia
 - ❖ Farmacia
 - ❖ Estadística e Informática
 - ❖ Admisión
 - ❖ Unidad de Seguros
 - ❖ Consultorios Externos
- La Oficina de Recursos Humanos, queda encargada del cumplimiento de la presente directiva.

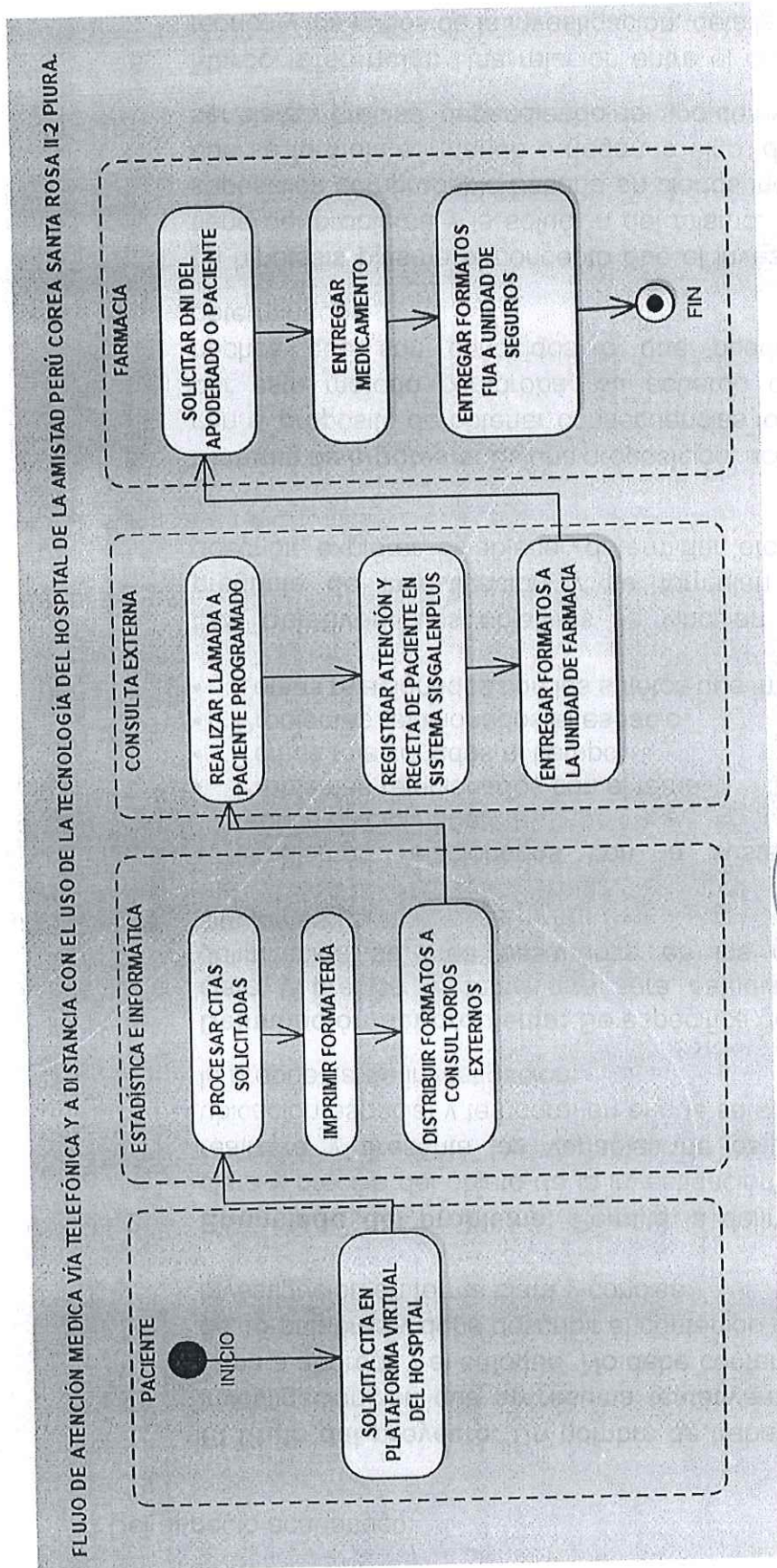


Gobierno Regional Piura
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Raúl J. Gonzáles Navarro
SUB DIRECTOR
CMP: 43385 - RNE: 32545



XIV.- FLUJO DE ATENCIÓN MÉDICA VÍA TELEFÓNICA Y A DISTANCIA CON EL USO DE LA TECNOLOGÍA EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 PIURA:



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 RECEPCIÓN
 Dr. Raúl J. Gonzales Navairo
 SUBDIRECTOR
 C.M.P. 43344-TRNE: 32545